Vecinal, brindar el apoyo para la difusión y promoción de la prórroga de la Ordenanza de Regularización de Edificaciones: Licencia de Edificación, Licencia de Demolición, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Cargas en el Distrito de Comas.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www. municomas.gob.pe, encargando a las unidades orgánicas competentes realizar las acciones necesarias para su publicación.

RAUL DÍAZ PÉREZ Alcalde

1806510-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados a Licencias de Funcionamiento, ITSES, entre otros, de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 679-2019-MDEA

El Agustino, 24 de junio de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 24 de junio 2019, el Informe Nº 041-2019-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 099-2019-GPP-MDEA emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 224-2019-GAJ-MDEA emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar,

modificar o derogar las ordenanzas;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidas en los textos Unicos de Procedimientos Administrativos (TUPA). Del mismo modo, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en los casos de los TUPA de los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 40°, numeral 40.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe; Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Ordenanza Municipal cuando se trate de gobiernos locales;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el Artículo 40° de la citada Ley prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la municipalidad de Lima metropolitana se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, se modifica la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y se deroga la Ley Nº 29060, ley del Silencio Administrativo, incorporando entre otros, una serie de lineamientos sobre simplificación administrativa obligando a las entidades del sector público a adecuar sus Textos Únicos de procedimientos Administrativos a dichas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, compilando las diversas modificaciones efectuadas a dicha norma;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 045-2019-PCM que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, el mismo que se encuentra en concordancia con el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, es necesario que la Municipalidad Distrital de El Agustino se adecúe a lo dispuesto en dicha norma legal, en relación a los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad por la Gerencia de Desarrollo Económico, vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas;

Que, de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como lo dispuesto en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 016-2018-CENEPRED/J, la Municipalidad Distrital de El Agustino, se está adecuando a lo dispuesto en dicha norma legal, en los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad atendido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe 099-2019-GPP-MDEA presenta la nueva propuesta del TUPA de la entidad conteniendo el informe Técnico y Anexos Resumen Ejecutivo, así como los documentos con los que se sustenta la misma, de los que se advierte que la propuesta referida ha sido elaborada de manera acorde con los lineamientos técnicos y legales sobre la materia, conforme a lo señalado por las unidades orgánicas en sus respectivos documentos, así como se ha procedido a sustentar la misma propuesta de TUPA respecto de la cual la Gerencia Municipal, a través del Informe Nº 041-2019-GEMU-MDEA ha indicado su opinión favorable.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidos en el Artículo 9°, numeral 8 y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del ACTA, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
VINCULADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO,
ITSES, ENTRE OTROS, DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- APROBAR los veinticuatro (24) procedimientos administrativos y dos (02) Servicios



prestados en exclusividad, los requisitos y costos administrativos relacionados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros, contenidos en Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente ordenanza y que serán incorporados en el TUPA de la entidad.

Artículo Segundo. - APROBAR los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza, conforme a la relación que se detalla a continuación:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LA **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO - 2019**

	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/)		
GER	ENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO			
GER	ENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)			
	ncia de Funcionamiento			
1)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR).	S/ 131.10		
2)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR).	S/ 146.10		
3)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA).	S/ 257.60		
4)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA).	S/ 484.00		
5)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA).	S/ 456.50		
6)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR).	S/ 145.00		
7)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA).	S/ 256.50		
8)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA).	S/ 460.90		
9)	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA.	S/ 39.50		
10)	CESE DE ACTIVIDADES.	GRATUITO		
Anuncios				
11)	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS - PANELES MONUMENTALES.	S/ 81.50		
12)	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SIMPLES (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.	S/ 79.40		
13)	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACION DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.	S/ 81.50		
Auto	rizaciones en la Vía Pública			
14)	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO.	S/ 64.80		
15)	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS.	S/ 85.50		
GER	ENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SERVICIOS PRESTADOS EN EXLUSIVIDAD)			
1)	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/ 31.40		
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/)		
SUB	GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			
SUB	GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)			
Insp	ecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE			
1)	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO	S/ 84.90		
	- CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
	- CON ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
2)	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO	S/ 99.90		
	- CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
	- CON ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
3)	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO	S/ 222.80		
	- CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			

		- CON ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
4)	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO	S/ 449.20	
		- CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
		- CON ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
5)	RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO	S/ 83.50	
		- CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
		- CON ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
6)	RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MEDIO	S/ 95.80	
		- CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
		- CON ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
7)	RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO	S/ 171.40	
		- CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
		- CON ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
8)	RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO	S/ 412.00	
		- CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
		- CON ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
9)	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS	S/ 150.30	
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SERVICIOS PRESTADOS EN EXLUSIVIDAD)				
1)	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/ 24.90	

Artículo Tercero.- DISPONER que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza, conforme a los mecanismos previstos en la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad por la Gerencia de Desarrollo Económico, vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, así como los dispuesto en el Decreto Supremo Nº 045-2019-PCM que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las normas vigentes, corresponde disponer la publicación en el portal de institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de Licencias de Funcionamiento.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad atendido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como lo dispuesto en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 016-2018-CENEPRED/J.

Artículo Sexto.- PRECISAR que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la Ordenanza y el anexo de la presente Ordenanza serán publicados en el portal del Diario Oficial El Peruano, difundiéndose, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la presente ordenanza y sus anexos serán publicados en el portal

institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza Nº 2085.

último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza № 2085. Artículo Octavo.- LA PRESENTE ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano, y en los portales electrónicos mencionados.

POR TANTO:

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS Alcalde

1806821-1

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que prohíble la actividad ambulatoria de cambio de moneda extranjera en los espacios públicos del distrito y propugna su formalización

ORDENANZA Nº 318/MLV

La Victoria, 27 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019, $\,$

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 013-2019-CPPAL-CSATDE/MDLV, de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico respecto a la Ordenanza que prohíbe la actividad ambulatoria de cambio de moneda extranjera en los